

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OMÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 05 DE 2026
(21 de septiembre de 2026)

“Por el cual se modifica transitoriamente el Artículo Segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, respecto de la fecha de realización de la Jornada Metropolitana Sin Carro y sin Moto particular para la vigencia 2026”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a las limitaciones que establezca la ley y, en particular, a las intervenciones de las autoridades dirigidas a garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que mediante la Ley 1625 de 2013 se estableció el régimen de las Áreas Metropolitanas y se determinaron sus competencias como entidades administrativas de derecho público, dotadas de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
5. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, corresponde a las Áreas Metropolitanas, entre otras competencias, programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que las conforman, así como formular la política de movilidad regional y ejercer las funciones de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley.
6. Que el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 establece entre las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana la adopción de las políticas de movilidad metropolitana y de los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a los que deben sujetarse las áreas respectivas.
7. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 6 de septiembre de 2024, la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga declaró el día sin carro y sin moto particular como jornada metropolitana, con el propósito de promover la cultura ciudadana en el uso del transporte público, los sistemas alternativos de movilidad y la cultura ambiental, así como contribuir a la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y el material particulado proveniente de los vehículos.
8. Que el artículo segundo del citado Acuerdo Metropolitano estableció:

“ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR el último miércoles del mes de septiembre de cada vigencia, como día sin carro y sin moto particular como jornada metropolitana.”
9. Que, en aplicación de la regla establecida en el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, para la vigencia 2026 corresponde como fecha de realización de la jornada metropolitana sin carro y sin moto particular el día miércoles treinta (30) de septiembre de 2026.
10. Que la jornada metropolitana sin carro y sin moto particular constituye una medida de carácter metropolitano orientada, entre otros propósitos, a incentivar la movilidad activa, la micromovilidad,



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORINA - MICA - OMAR - PIEDRAZAS	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 05 DE 2026
(21 de septiembre de 2026)

la priorización del peatón, el uso del transporte público, el mejoramiento de las condiciones ambientales y la reducción de los índices de accidentalidad vial y de los niveles de contaminación producidos por ruido y gases contaminantes.

11. Que durante la vigencia 2026 se han presentado manifestaciones, solicitudes y planteamientos provenientes de diferentes sectores relacionados con la fecha prevista para la realización de la jornada metropolitana sin carro y sin moto particular, particularmente frente a la fecha del treinta (30) de septiembre de 2026.
12. Que, en particular, se han planteado consideraciones relacionadas con la coincidencia de la fecha inicialmente prevista con dinámicas propias de la actividad comercial y económica del territorio metropolitano, así como la necesidad de valorar integralmente las condiciones de movilidad, transporte público, actividad económica, abastecimiento y demás circunstancias que puedan incidir en el adecuado desarrollo de la jornada.
13. Que, en el marco de los escenarios institucionales de coordinación adelantados por el Área Metropolitana de Bucaramanga con las autoridades de tránsito y transporte de los municipios que la integran y demás actores relacionados con la jornada, fueron analizadas las condiciones de movilidad, transporte público y de carga, actividad económica y demás circunstancias relevantes para la determinación de la fecha de realización de la jornada correspondiente a la vigencia 2026.
14. Que corresponde a la Junta Metropolitana, en el marco de sus competencias legales, valorar las circunstancias particulares que se presentan para la vigencia 2026 y determinar si resulta procedente modificar, de manera excepcional y transitoria, la fecha establecida en el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024.
15. Que la modificación que se adopta mediante el presente Acuerdo tiene carácter excepcional, temporal y exclusivamente aplicable a la vigencia 2026, por lo que no implica la derogatoria de la regla general establecida en el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024.
16. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente que la Junta Metropolitana, mediante un acto administrativo de igual naturaleza y jerarquía, modifique de manera transitoria la fecha de realización de la jornada correspondiente a la vigencia 2026, manteniendo vigente para las demás anualidades la regla general establecida en el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024.
17. Que la modificación de la fecha deberá garantizar la continuidad de los objetivos que justificaron la adopción de la jornada metropolitana, particularmente aquellos relacionados con la movilidad sostenible, la promoción del transporte público, la movilidad activa, la cultura ciudadana, la seguridad vial y la protección ambiental.
18. Que, en consecuencia, y atendiendo las circunstancias particulares de la vigencia 2026, se considera necesario modificar transitoriamente la fecha de realización de la Jornada Metropolitana Sin Carro y Sin Moto Particular para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 05 DE 2026
(21 de septiembre de 2026)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 del 6 de septiembre de 2024, adicionando un párrafo transitorio, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR el último miércoles del mes septiembre de cada vigencia, como día sin carro y sin moto particular como jornada metropolitana.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2026, la jornada metropolitana sin carro y sin moto particular se realizará el día 06 de octubre de 2026, en el horario comprendido desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La Jornada Metropolitana Sin Carro y Sin Moto Particular correspondiente a la vigencia 2026, aun cuando se realice excepcionalmente en la fecha prevista en el presente Acuerdo, mantendrá los objetivos y finalidades establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024.

ARTICULO TERCERO. COMUNICAR el presente Acuerdo a las autoridades de tránsito y transporte de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, para que, en el marco de sus respectivas competencias, adelanten las acciones de implementación, regulación, divulgación, pedagogía y control que correspondan con ocasión de la jornada.

ARTÍCULO CUARTO. Las autoridades de tránsito competentes, dentro del marco de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, adoptarán las medidas de regulación, control y operación que resulten necesarias para la implementación de la jornada en sus respectivas jurisdicciones

Las autoridades de tránsito competentes adoptarán, dentro del marco de sus atribuciones legales, las medidas de regulación, control y operación que resulten necesarias para el desarrollo de la jornada, así como las disposiciones relacionadas con horarios, excepciones, corredores, circulación y demás aspectos operativos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. El Área Metropolitana de Bucaramanga y las entidades territoriales que la integran adelantarán las acciones de divulgación y pedagogía necesarias para informar oportunamente a la ciudadanía sobre la fecha, alcance, objetivos, condiciones y medidas aplicables durante la Jornada Metropolitana Sin Carro y sin Moto Particular correspondiente a la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, exclusivamente para la vigencia 2026, el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, mediante la incorporación del párrafo transitorio previsto en el artículo primero del presente Acuerdo.

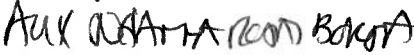
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026

Presidente de la Junta,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

Secretaria de la Junta,


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDIANA - UNIÓN - PROGRESO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 05 DE 2026
(21 de septiembre de 2026)

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 21 de septiembre de 2026 y su aprobación consta en el Acta de Junta No 02 de 2026. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

La Secretaria de la Junta,


ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

El Acuerdo Metropolitano No. 05 de 2026 “Por el cual se modifica transitoriamente el Artículo Segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, respecto de la fecha de realización de la jornada metropolitana sin carro y sin moto particular para la vigencia 2026”, expedido por la Junta del Área Metropolitana el 21 de septiembre de 2026, fue sancionado el 21 de septiembre de 2026.


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:	Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM
Revisó:	Aldemar Díaz Sarmiento / Subdirector de Transporte (E) 
Aprobó:	Jose Miguel Mantilla Sánchez / Asesor Dirección  Ivonne Adriana Porras Alonso / Secretaria General (E) 

